



Ayuntamiento de Boadilla
del Monte

13412 / 2013 REGISTRO GENERAL

20/8/2013 : 12:22



CBNE1271773

Alternativa por
Boadilla

Grupo Municipal

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

ANGEL GALINDO ALVAREZ, en su condición de Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla (APB), así como vecino de este municipio, interpongo **RECLAMACIÓN contra el expediente de modificación de créditos número 02/2013, de suplemento de crédito, por importe global de 149.245,40 euros, en trámite de exposición pública**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, con base en los siguientes:

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), instrumento clave de la política económica del gobierno para superar la crisis, establece dos importantes mecanismos de garantía sobre el cumplimiento por las Entidades Locales de la obligación de reducción de su deuda, con el fin de que dichos mecanismos contribuyan al cumplimiento futuro de los objetivos de deuda y de estabilidad presupuestaria:

Artículo 12. Regla de gasto

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.

El primero de dichos artículos fue incumplido flagrantemente por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte mediante acuerdos del Pleno de 26 de octubre y 21 de diciembre, merced a la mayoría absoluta del Grupo Popular, al aprobar un expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de **5.285.454,16** euros, por el que se destinaba el exceso de ingresos obtenido en 2012 a mayor gasto, en lugar de reducir el nivel de deuda como ordena el artículo 12.5 de la LOEPSF. Los fundamentados motivos de impugnación que el Grupo Municipal de APB expusimos en nuestra reclamación contra dicho ilegal acuerdo, presentada el 30 de noviembre, fueron obviados de forma displicente y arrogante con una raquítica "argumentación" cuanto menos pintoresca y extravagante.

La segunda de las obligaciones (artículo 32 de la LOEPSF) es la que se pretende cumplir con el expediente de suplemento de crédito que ahora se expone al público, y que se impugna por medio de la presente reclamación, al adolecer de un gravísimo error de cálculo que distorsiona su correcto importe.



Como es sabido, el superávit en términos de estabilidad presupuestaria se debe calcular conforme a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC 95). Dado que estos criterios se separan en algunas cuestiones de los criterios de contabilidad presupuestaria establecidos para las Entidades Locales españolas, resulta necesario aplicar distintos ajustes a las cifras presentadas en la correspondiente liquidación presupuestaria.

Conforme a dicha metodología y al Informe de la Intervención municipal, en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se aplica como único ajuste el derivado de considerar el importe de los ingresos obtenidos en los capítulos 1 a 3 del presupuesto por el principio de caja, en lugar de por el de devengo. Nada tenemos que decir sobre la aplicación de este ajuste, que es procedente y obligatorio conforme al SEC 95.

Ahora bien, al examinar los datos del cálculo efectuado, tanto en este suplemento de crédito como en los documentos que le sirven de antecedente (Liquidación del presupuesto de 2012 y Cuenta General del Ayuntamiento de 2012), hemos observado un **error de crucial importancia: la omisión, en el cálculo del superávit, del importe de la recaudación neta correspondiente a los derechos de ejercicios cerrados.**

Al contrario de lo que hemos expuesto con relación al artículo 12.5 de la LOEPSF, resulta aquí evidente que se trata de un simple error por omisión inadvertida, puesto que resulta inimaginable que esta omisión pueda obedecer a una actuación consciente, dada la absoluta rotundidad de la configuración del principio de caja en la normativa comunitaria y española, en los criterios contables y en la doctrina; además de la absoluta claridad al respecto del “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado y referencia obligada en este ámbito.

De acuerdo con los datos de la Memoria de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2012 (punto 20.2.B.2), la recaudación neta de los derechos de ejercicios cerrados correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto ascendió a 5.164.571,73 euros, por lo que **el superávit en términos de estabilidad presupuestaria deducido de la liquidación del presupuesto de 2012 y a considerar, por tanto, en el expediente de suplemento de crédito para la amortización anticipada del préstamo asciende a 5.313.817,13 euros.**

En consecuencia, procede realizar las siguientes actuaciones por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte:

- a) La anulación de este expediente de suplemento de crédito.
- b) La tramitación de otro expediente de igual naturaleza pero por el importe correcto de 5.313.817,13 euros.



c) La rectificación de cuantos documentos hagan referencia al superávit en términos de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2012 (principalmente la liquidación del presupuesto y la Cuenta General), con objeto de que expresen la cifra correcta de dicha magnitud, esto es, 5.313.817,13 euros.

d) La amortización anticipada, por el citado importe, del préstamo en el que se encuentra formalizada la deuda del Ayuntamiento, que al 31 de diciembre de 2012 presentaba un saldo vivo de 27.272.727,27 euros.

Boadilla del Monte (Madrid), 19 de agosto de 2013

Fdo.. Ángel Galindo Álvarez

Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla (APB)
y vecino de Boadilla del Monte